

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Diecinueve, (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-022-2019-00217-00 (Juzgado origen: 13 civil de pequeñas causas y competencias múltiples)
Demandante : Luis Antonio Molina Villanueva
Demandando : Herederos indeterminados de Raúl Triana-Antonio Zambrano y otros
Providencia : auto - 19/10/2021 - fija fecha art 372 CGP

1. ASUNTO

Se dispone a fijar nueva fecha a fin de realizar audiencia oral establecida el artículo 372 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa escrito de fecha 04 de febrero del año en curso, por medio del cual el curador Ad Litem, designado, descurre el traslado concedido y procede a contestar la demanda respectivamente.

En virtud de lo anterior, procede el Despacho a darle impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP., razón por la cual el Despacho señalará como fecha el día

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFE SIZE establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP., para el día **12 de noviembre de 2021 A LAS 2:00 P.M.**, dentro de la cual se realizarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: SEGUNDO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

TERCERO: ADVERTIR, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

CUARTO: De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-022-2019-00217-00 (Juzgado origen: 13 civil de pequeñas causas y competencias múltiples)
Demandante : Luis Antonio Molina Villanueva
Demandando : Herederos indeterminados de Raúl Triana-Antonio Zambrano y otros
Providencia : auto - 19/10/2021 - fija fecha art 372 CGP

QUINTO: La audiencia virtual se realizará en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, LIFESIZE. El Juzgado comunicará el número del vínculo para acceder a la sala virtual una vez se obtenga dicho número.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c73a35a4b8902c1d08360f22e2899321b6af45e09c6a7e9dab5f37ce2454cb69

Documento generado en 19/10/2021 08:46:21 a. m.

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-022-2019-00217-00 (Juzgado origen: 13 civil de pequeñas causas y competencias múltiples)
Demandante : Luis Antonio Molina Villanueva
Demandando : Herederos indeterminados de Raúl Triana-Antonio Zambrano y otros
Providencia : auto - 19/10/2021 - fija fecha art 372 CGP

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>